

Parcela	
37	Don Lorenzo Fausto Ferrer
44	Don Francisco y don Vicente Navarro Mercado
45	Doña Gregoria Redondo Soriano
50	Don Francisco Aviles Galera
51-B	Don Pedro Tauste Chuenca
51-C	Don Hipólito Tauste Campos
52	Don Eugenio Arias Expósito
63	Don Eugenio Lopez Martinez
82	Don Miguel Rodríguez Estero
93	Don Sebastián Domenech Lloret
99	Don Juan Unzué Navarro
100	Doña Emma Lopez Villajos, viuda de Miguel Ramirez Moreno

El acto se ajustará a lo dispuesto en la vigente Ley de Exportación Forzosa y en el Reglamento para su aplicación, debiendo asistir el representante y Perito de la Administración, el señor Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, precisamente por escrito, la propietario de la finca, los cultivadores relacionados y aquellas personas que pudieran considerarse interesadas, quienes podrán ser acompañados de Perito y Notario a su cargo, si lo estiman necesario.

Juan, 16 de julio de 1969. El Encarcelado Jefe, Rosendo García Salvador.—4-085-E

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de julio de 1969 por la que se otorga a la firmas exportadoras que se indican el régimen de reposición de algodón floca por exportaciones de manufacturas de algodón, de acuerdo con el Decreto prototipo 1310/1963, de 1 de junio.

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por diversas Entidades solicitando accederse a los beneficios del régimen de reposición prototipo establecido por Decreto 1310/1963, de 1 de junio, para la importación de algodón de floca por exportaciones de manufacturas de dicha fibra.

Visto el citado Decreto y la Orden del Ministerio de Comercio de 17 de octubre de 1963, regulando la reposición prototipo para la importación de algodón floca.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Las Entidades que se relacionan en este apartado quedan acogidas a los beneficios del régimen de reposición establecido por Decreto 1310/1963 y disposiciones complementarias para la importación de algodón floca.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la Orden de 17 de octubre de 1963, por la que se desarrolla el citado Decreto, al ser transferibles los derechos de reposición, podrán realizar la correspondiente importación con franquicia arancelaria los tenedores de los certificados de reposición expedidos por la Delegación Regional de Comercio de Barcelona, siempre que se ajusten a lo dispuesto en la mencionada Orden.

1. «Alisa Torrent y Gil, S. L.»—Arenas de Munt (Barcelona). Rasa, sin número 10-6-69.
2. «Antonio Estruch, S. A.»—Barcelona. Gerona, 20, 19-6-59.
3. Aráu, Valentín. Barcelona. Laura, 21, 13-5-69.
4. «Athior, S. A.»—Alcoy. San Isidro, 21, 10-3-69.
5. «Confecciones Barberán, S. A.»—Barcelona. Aribau, 149, 29-4-69.
6. «Creaciones Infantiles Prácticas, S. A.»—Barcelona. Valencia, 558, 23-4-69.
7. Espinos Domenech, José María.—Beniloba (Alicante). 20-6-69.
8. «Géneros de Punto Nueva, S. A.»—Barcelona. Valencia, número 488, 23-4-69.
9. Gras Sunyer, Agustín.—Barcelona. San Pedro, 46, 25-4-69.
10. «Hijos de Eduardo Juan, S. R. C.»—Bucarente (Valencia). Calvo Sofelo, 8, 8-5-69.
11. «Hijos de José Ferrer, S. A.»—Barcelona. Bailén, 5, 29-4-69.
12. Jiménez Robles, Antonio (sucesores de José Jiménez Sánchez).—Barcelona. Napolés, 264, 20-6-69.
13. «L'Ouvrdrappe Anglo Española, S. A.»—Barcelona. Mallorca, 414, 24-5-69.
14. Llovet Ferrer, Josefa.—Onteniente (Valencia). Carretera de Valencia, sin número 19-5-69.
15. «Manta Ibérica Asociación, S. A.»—Oriente (Valencia). Plaza de La Concepción 25, 6-6-69.

16. «Manufacturados, Haro, S. A.»—Aguilant (Valencia). Puente de Labuda, sin número, 26-4-69.
17. Mercado Planas, María («Selecciones Mercader»).—Barcelona. Ravella, 20, 29-5-69.
18. Molina Martínez, Vicente.—Alcoy (Alicante). Zona Edición Perpetua, sin número 15-4-69.
19. «Naumes, S. A.»—Barcelona. Avenida Sarriá, 152, 21-5-69.
20. «Pablo Domenech, S. A.»—Alcoy. Arzobispo Domenech, número 9, 3-5-69.
21. Rubio Genes, Ramón («Confecciones Rugens»).—Valencia. Cuarte, 70, 13-2-69.
22. Saladrigas Hervias, Juan.—Barcelona. Gerona, 34, 2-6-69.
23. «Sociedad Anónima Viladere»—Barcelona. Diputación, número 227, 3-5-69.
24. «Textil Amela, S. L.»—Castellón de la Plana. Sanz de Bremon, 23, 2-4-69.
25. «Textil Dietara, S. A.»—Zelba. Serrano Anguita, 23, 2-5-69.
26. Yagui, George («Oficina Española de Mediaciones Comerciales» O. F. E. M. C. O.).—San Basilio de Llobregat. Camino Verdader, 3, 25-4-69.

2.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que se hayan realizado desde las fechas que figuran para cada Entidad a continuación de sus nombres y direcciones hasta la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» también darán derecho a reposición.

3.º En lo que no está especialmente dispuesto en el mencionado Decreto 1310/1963 y disposiciones complementarias, se aplicarán las normas generales sobre la materia de régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y normas complementarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de julio de 1969.—P. D. el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi Yasmendi.

Hmo. Sr. Director General de Política Arancelaria.

ORDEN de 16 de julio de 1969 por la que se concede a «Hispania Industrial, S. A.» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de cloruro de vinilo (monómero) por exportaciones previamente realizadas de cloruro de polivinilo o policloruro de vinilo.

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hispania Industrial, Sociedad Anónima», solicitando la importación con franquicia arancelaria de cloruro de vinilo (monómero) como reposición por exportaciones previamente realizadas de cloruro de polivinilo o policloruro de vinilo.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Hispania Industrial, S. A.» con domicilio en Madrid, calle Velázquez, 35, la importación con franquicia arancelaria de cloruro de vinilo (monómero) como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de cloruro de polivinilo o policloruro de vinilo.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada cien kilogramos de cloruro de polivinilo o policloruro de vinilo exportados podrán importarse con franquicia arancelaria ciento seis kilogramos trescientos ochenta gramos de cloruro de vinilo (monómero).

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 6 por 100, que no devengarán derecho arancelario alguno.

No existen subproductos.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 12 de marzo de 1969 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma duodécima de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederos para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia, el beneficiario justificará mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 24 de julio de 1969

D I V I S A S	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 dólar U. S. A.	69,710	69,920
1 dólar canadiense	64,495	64,689
1 franco francés	14,016	14,058
1 libra esterlina	166,592	167,093
1 franco suizo	16,187	16,235
100 francos belgas (*)	138,850	139,267
1 marco alemán	17,422	17,471
100 liras italianas	11,091	11,124
1 florín holandés	19,162	19,219
1 corona sueca	13,480	13,520
1 corona danesa	9,260	9,287
1 corona noruega	9,758	9,787
1 marco finlandés	16,570	16,619
100 chelines austríacos	270,086	270,898
100 escudos portugueses	244,557	245,293

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 21 de mayo de 1969 por la que se descalifican las viviendas de Protección Oficial de don Manuel Martínez Albacete, de Cartagena (Murcia); don Basilio García Sánchez, de Jaén; doña Asunción Núñez Abuján, de Lugo; don Manuel Ramírez Tenor y otro, de Madrid, y don Jaime Caixas Carola y otra, de Figueras (Gerona).

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes MU-VS-109/63, J-VS-39/69, LU-VS-25/58, M-VS-2253/58 y GE-VS-301/63 del Instituto Nacional de la Vivienda en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Manuel Martínez Albacete, don Basilio García Sánchez, doña Asunción Núñez Abuján, don Manuel Ramírez Tenor y otro y don Jaime Caixas Carola y otra de la vivienda sita en la manzana 4, tipo B, de la calle de San Andrés, número 22 —Barrio Peral—, de Cartagena (Murcia); la vivienda sita en la carretera de Bailén a Motril, Km. 341, Hm. 2, de Jaén; la vivienda número 23 de la calle Residencia Sanitaria

del I. N. P., de Lugo; la vivienda número 1, situada en la planta baja de la casa número 58 de la calle de José Arcones Gil —Barrio de San Blas—, a la derecha del portal de entrada, de esta capital y la vivienda número 150 —antes 148— de la calle de San Pablo, de Figueras (Gerona), respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobada por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de Protección Oficial: Sita en la manzana 4, tipo B, de la calle de San Andrés, número 22 —Barrio Peral—, de Cartagena (Murcia) solicitada por su propietario, don Manuel Martínez Albacete; la sita en la carretera de Bailén a Motril, Km. 341, Hm. 2, de Jaén, solicitada por su propietario, don Basilio García Sánchez; la número 23 de la calle Residencia Sanitaria del I. N. P., de Lugo, solicitada por su propietaria, doña Asunción Núñez Abuján; la número 1, situada en la planta baja, de la casa número 58 de la calle de José Arcones Gil —Barrio de San Blas—, a la derecha del portal de entrada, de esta capital, solicitada por sus propietarios don Manuel Ramírez Tenor y don Manuel Ramos Garrido, y la número 150 —antes 148— de la calle de San Pablo, de Figueras (Gerona), solicitada por sus propietarios, don Jaime Caixas Carola y otra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1969

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 21 de mayo de 1969 por la que se descalifica la vivienda de Protección Oficial de doña Berta Maestre Real, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-I-2247/61 del Instituto Nacional de la Vivienda en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Berta Maestre Real del piso segundo interior izquierda, designado con el número 10 a efectos de la Ley, de la casa sita en esta capital, en la avenida de América, número 26.

Visto el apartado b) del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobada por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de Protección Oficial piso segundo interior izquierda, designado con el número 10 a efectos de la Ley, de la casa sita en la avenida de América, número 26, de esta capital, solicitada por su propietaria, doña Berta Maestre Real.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1969

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 21 de mayo de 1969 por la que se descalifican las viviendas de Protección Oficial propiedad de don Manuel Sánchez-Brunete y Casado, de La Coruña; don Ricardo Ripollés Ejarque, don Fernando Niño García, doña María González-Trevilla Robles e Hidroeléctrica Ibérica (Iberduero, S. A.), del piso primero de la casa número 30 de la calle de la República Argentina, de Santiago de Compostela (La Coruña); local comercial número 6 de la finca número 112 de la avenida de San Diego, de esta capital; piso cuarto derecha de la casa número 18 de la calle del Halcón, de esta capital; piso letra C, situado en la quinta planta, con entrada por el portal de la casa señalada provisionalmente con el número 54 de la calle de Francisco Silvela, de esta capital, y local comercial finca número 1 de la casa número 120 de la calle de la Oca, de esta capital respectivamente.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes C-I-324/59, M-I-82/58, M-I-4418/64, M-I-4733/64 y M-I-5227/64 del Instituto Nacional de la Vivienda en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Manuel Sánchez-Brunete y Casado, don Ricardo Ripollés Ejarque, don Fernando Niño García, doña María González-Trevilla Robles e Hidroeléctrica Ibérica (Iberduero, S. A.), del piso primero de la casa número 30 de la calle de la República Argentina, de Santiago de Compostela (La Coruña); local comercial número 6 de la finca número 112 de la avenida de San Diego, de esta capital; piso cuarto derecha de la casa número 18 de la calle del Halcón, de esta capital; piso letra C, situado en la quinta planta, con entrada por el portal de la casa señalada provisionalmente con el número 54 de la calle de Francisco Silvela, de esta capital, y local comercial finca número 1 de la casa número 120 de la calle de la Oca, de esta capital respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobada por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de Protección Oficial: Piso primero de la casa número 30 de la calle de la República Argentina, de Santiago de Compostela